

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al oficio allegado por parte el Capitán Álvaro Iván Guerrero Torres, en respuesta dada a la petición incoada por la señora **CELIA MATILDE AGUILAR** con fecha 18/07/2019, bajo el R.I 2733 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

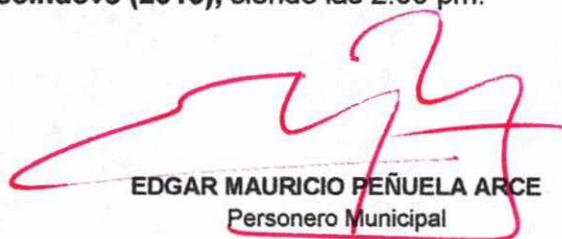
### AVISO

El Capitán Álvaro Iván Guerrero Torres, allego oficio con fecha 18/07/2019 bajo el R.I 2733, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los veinticinco (25) días de **julio del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **CELIA MATILDE AGUILAR**.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los veinticinco (25) días de **julio del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 2:00 pm.

Cordialmente,

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 2:00 pm en el municipio de Girón Santander.

CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL- AÑO - 20(19)

**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 



**P.M.G. 2107-2019 RI 2733-2019**  
**AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO**

Señor (a)  
**CELIA MATILDE AGUILAR**  
Calle 12ª No. 16a-28 Barrio La Meseta  
Girón

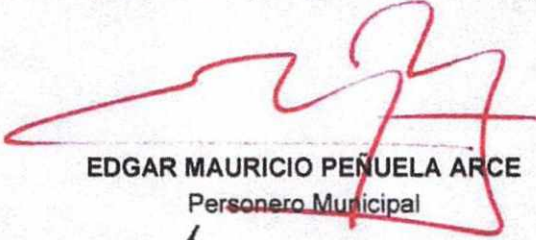
**REF. REMISIÓN Y SEGUIMIENTO OFICIO 2733-2019**

Cordial Saludo,

De manera atenta y en atención a lo estipulado en la ley 1437 de 2011 artículos 21 y 23 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y atendiendo a la petición allegada a esta Agencia del Ministerio Público por usted señora **CELIA MATILDE AGUILAR** mediante R.I. 2304-2019, me permito informar que el Comandante de Policía Nacional Capitán Álvaro Iván Guerrero Torres, informa y allega las acciones tomadas referente a la queja interpuesta relacionada con el ruido que genera el establecimiento de comercio –discoteca de razón social "**LAS VEGAS**", mediante RI-2733 en 3 folios.

Sobre el particular anexo copia del oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: Zobeida Pinzón Narciso – Abogado Contratista  
Oscar Oviedo – Abogado Contratista  
Revisó: Juan Carlos Carvajal-Abogado Contratista  
Anexos: Folio (3 ) R.I 2687- 2019

Carrera 25 No. 29-  
Tel. 646 686  
Girón – Santand  
personeria@giron-santander.gov



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. S-2019- 074935 / DISPO3 - ESGIR - 1.10

Girón, 15 de Julio de 2019

Doctor  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal  
Carrera 25 29-19 Centro-Girón  
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición P.M.G 1787-2019 RI 2304-2019,  
PONAL E-2019-021831

En atención a oficio del asunto, donde pone en conocimiento el escrito elevado por parte de la señora CELIA MATILDE AGUILAR, en el que manifiesta que en la calle 12ª No 17-95 Barrio la Meseta, está funcionando un establecimiento de comercio-disco de razón social "LAS VEGAS", la peticionaria señala que el ruido que ocasiona este establecimiento afecta a los adultos mayores del sector, me permito manifestarle que para la Policía Nacional el objetivo no es tan solo dar respuesta, sino resolver y escuchar todas las inquietudes que afectan la tranquilidad de los habitantes del sector, es por ello que impartió instrucción al señor Comandante del CAI Villas de Don Juan para que dentro de sus funciones despliegue toda nuestra oferta institucional a fin de atender favorablemente el requerimiento por presuntas actuaciones contrarias a la convivencia y seguridad ciudadana dando aplicabilidad a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

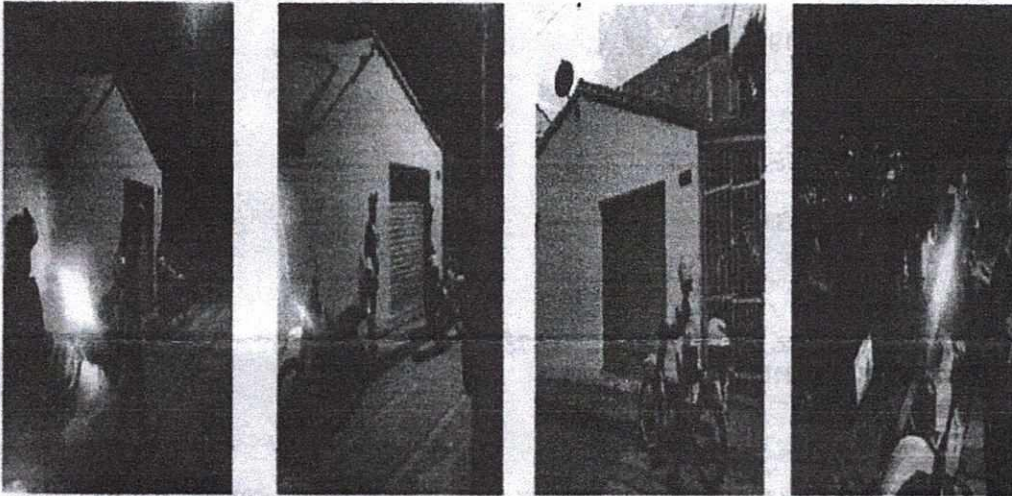
A fin de dar una solución pronta y de fondo se ofició a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, por cuanto la petitoria tiene como eje central la contaminación auditiva, lo que requiere un trabajo mancomunado de este Comando y la CDMB, pues esta última dependencia posee dentro de su material físico de trabajo, un elemento denominado SONOMETRO.

El día 4 de julio del año en curso la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB envía a la Estación de Policía Girón la respuesta al oficio que se le fue enviado, donde manifiestan que el 28 de junio funcionarios de la CDMB en labores de seguimiento y control ambiental se desplazaron hasta el negocio en mención, con el fin verificar lo expuesto donde en el momento de la visita estaba apagado el equipo, de igual forma se realizó la inspección donde se pudo determinar que efectivamente las ondas sonoras trascienden a lugares no deseados causando afectación, por lo que de manera inmediata solicita al propietario del establecimiento abierto al público se realice una serie de adecuaciones para su funcionamiento.

PERSONERIA  
SAN JUAN Girón  
FECH 10/07/2019  
HORA 11:05 AM  
RADICADO 2733  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE  
Dm anexo  
- d. oscar o.  
- de mauricio p.  
- 2030100 P.

Anudado a lo antes expuesto el señor Comandante del CAI Villas de don Juan, se traslada en varias ocasiones hasta el establecimiento de razón social LAS VEGAS, pero siempre lo encuentra cerrado.

#### MATERIAL FOTOGRAFICO



Por lo anterior el señor Suboficial toma contacto vía telefónica con la señora MARTHA HELENA ARROYABE ORTIZ quien manifestó ser la propietaria del establecimiento motivo por el cual se le da a conocer los derechos y deberes que nos conciernen como ciudadanos los cuales están amparados en nuestra carta Magna, así como lo establecido en la ley 1801 código nacional de Policía y Convivencia en su Artículo 87 **"REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:**

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

**PARÁGRAFO 1o.** Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

**PARÁGRAFO 2o.** Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley." Enseñando cuales son los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la armonía y seguridad ciudadana, ilustrando claramente las multas y sanciones que genera el quebrantar el marco normativo relacionado anteriormente.

Después de haber dado a conocer a la propietaria del establecimiento la normatividad vigente que permite ejercer la actividad económica, manifiesta que el establecimiento ha permanecido cerrado ya que no cuenta con la documentación requerida pero ya está en trámite para poder continuar con el mismo.

Finalmente por parte de esta unidad se seguirá realizando seguimiento a esta petición, para dar cumplimiento al compromiso con la comunidad de acuerdo a nuestras competencias, aplicado la normatividad vigente en busca de generar un servicio policial integral, transparente con la corresponsabilidad de la ciudadanía y demás autoridades.

Atentamente,

  
Capitán **ALVARO IVÁN GUERRERO TORRES**  
Comandante Estación de Policía Girón

Copias: Dra. María del Pilar Flórez Galvis Secretarías de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión del Riesgo

Proyectado por: IT. Wilmer Alvir Castaño Espinoza - COMAN CAJ VILLAS DE DON JUAN

Elaborado por: Sr. Juan Carlos Cárdenas González - 

Revisado por: IT. Wilmer Alvir Castaño Espinoza - COMAN CAJ VILLAS DE DON JUAN

Fecha de elaboración: 17/07/2019

Ubicación: D:\DERECHO DE PETICION SI CACERES 2019\DERECHOS 2019\JULIO\VILLAS DE DON JUAN-2019-023538-LAS VEGAS/LAS VEGAS E-2019-023538.docx

Calle 32 N° 23-80 / Barrio Centro Girón  
Teléfono: 8532967  
[mebuc.giron@policia.gov.co](mailto:mebuc.giron@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS-OF-0001  
VER.4

Página 3 de 3

Aprobación 21/09/2018